

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Espinal (Tolima), Veinti uno (21) de julio de dos mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el superior en todas sus partes (Juzgado 1º Civil del Circuito de esta localidad), en decisión proferida el 17 de junio 2021. Artículo 329 del Código General del Proceso.

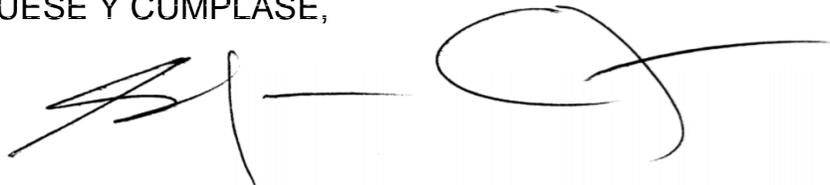
2.- Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales lo manifestado por la parte actora en escrito presentado al correo institucional el pasado 19 de abril del cursante año.

3.- En atención al escrito presentado por el demandado Alcibíades Amaya Amorochó, al correo institucional el pasado 20 de abril de 2021, se reitera que, para ser escuchado, debe actuar a través de apoderado judicial, por tratarse de un proceso de menor cuantía.

4.- De no haberlo hecho, proceda la secretaría a la inclusión de los demandados emplazados, ordenado en el numeral 2.2 del proveído de fecha 03 de marzo del cursante año.

5.- Cumplido el término concedido, de no comparecer, ingrese la actuación para designar curador a las nuevas personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2019-00158-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintidós (22) de julio de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 80, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria